



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad

Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

Gestiona: 8.169/2019. Ref. rhp

Procedimiento: Edicto de ampliación del horario de cierre de los establecimientos que ejerzan la actividad de bares para las fiestas del **“CORPUS CHRISTI Y SAN ISIDRO LABRADOR”** a celebrar los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2019“

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, con fecha **SEIS** de **JUNIO** de **2019**, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de bares sin actividad musical, dentro del término municipal de La Orotava, el día 26 de junio (noche del día 26 a la madrugada del día 27), el día 28 de junio, (noche del día 28, Baile de Magos a la madrugada del día 29) y el día 29 de junio, (noche del día 29, a la madrugada del día 30), en los siguientes términos:

- **DÍA 26 DE JUNIO (NOCHE DEL DÍA 26 A LA MADRUGADA DEL DÍA 27)**

*El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Bares será hasta las **4,00 horas**.*

- **DÍA 28 DE JUNIO (NOCHE DEL DÍA 28, BAILE DE MAGOS A MADRUGADA DEL DÍA 29)**

*El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Bares será hasta las **6,00 horas**.*

- **DÍA 29 DE JUNIO (NOCHE DEL DÍA 29 A LA MADRUGADA DEL DÍA 30)**

*El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Bares será hasta las **3,30 horas**.*

➤ *Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc).*



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

➤ *De conformidad con el artículo 46, del DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, relativo a la aplicación del horario de cierre, <<A partir de la hora límite de cierre del establecimiento no se podrá permitir el acceso de personas usuarias o consumidoras, debiendo cesar, de forma inmediata, toda actividad comercial y recreativa o de espectáculo y de la emisión de música que se estuvieran realizando. Asimismo, deberá encender todo el alumbrado interior y se informará a los asistentes o público que ha llegado la hora de cierre y que disponen de un máximo de 30 minutos para salir. Una vez transcurrido este periodo se procederá al cierre del establecimiento, momento a partir del cual solo podrá permanecer en el mismo, en funciones de vigilancia o limpieza, el personal dependiente o contratado de la empresa explotadora>>.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.*

TERCERO.- *Dar traslado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de su conocimiento.*

CUARTO.- *Dar traslado a la Policía Local a los efectos de su conocimiento.*

QUINTO.- *Publicar esta resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y de la sede electrónica municipal, así como en página web municipal, para su general conocimiento.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE